



**ORDENANZA XVI – N° 8**

(Antes Ordenanza 30/02)

ARTÍCULO 1.- Se ordena el traslado de parada de transporte urbano de pasajeros al final de la cuadra, sobre veril derecho según sentido de circulación, de la avenida Sarmiento y su intersección con calle Estrada, de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2.- Se ordena el traslado de la parada de transporte de colectivos urbanos, media y larga distancia ubicada sobre el veril derecho de la avenida Libertad casi avenida Andresito a la nueva ubicación, según Croquis 1 que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3.- Se ordena el traslado de la parada de transporte de colectivos urbanos ubicada sobre el veril derecho de la avenida de las Américas casi calle Alvar Núñez Cabeza de Vaca a la nueva ubicación, según Croquis 2 del Anexo II que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4.- Se ordena el traslado de la parada de transporte urbano de pasajeros ubicada sobre avenida Sarmiento entre Salta y Estrada, al sector ocupado anteriormente por la parada de Taxis N° 2, sobre avenida Sarmiento entre Estrada y 12 de octubre, mano derecha, de esta ciudad.

ARTÍCULO 5.- Se ordena la parada del transporte urbano de pasajeros ubicada sobre calles San Martín esquina Santa Fe, a calle San Martín esquina Córdoba de la ciudad de Oberá.

ARTÍCULO 6.- Se ordena el traslado de la parada del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros ubicado en la intersección de calle Francia y avenida José Ingenieros a la esquina siguiente, sobre avenida José Ingenieros intersección con calle Alemania.

ARTÍCULO 7.- Se ordena el traslado de la parada del Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros ubicada sobre avenida José Ingenieros y Finlandia, a la cuadra siguiente, sobre avenida José Ingenieros y calle Urquiza.

ARTÍCULO 8.- Se ordena la demarcación de parada de transporte urbano de pasajeros, en un espacio de catorce (14) metros sobre la avenida Beltrame y su intersección con calle Humboldt, de esta ciudad, sobre el veril derecho según sentido de circulación vehicular.

ARTÍCULO 9.- Se reubica la parada del transporte urbano de pasajeros ubicada actualmente sobre avenida Sarmiento casi calle Malvinas, pasando a su nueva ubicación sobre avenida



Sarmiento a treinta metros (30) partiendo desde calle Malvinas, según sentido de circulación vehicular.

ARTÍCULO 10.- Se reubica la parada del transporte urbano de pasajeros situada actualmente sobre calle Santiago del Estero, a la altura del N° 50, al comienzo de la manzana siguiente, frente a la Escuela N° 185, de acuerdo al Croquis 3 del Anexo III que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11.- Se establece parada de transporte urbano de pasajeros en la calle San Roque, los siguientes espacios; catorce (14) metros antes de la intersección con la calle Günther en ambos veriles, de acuerdo al Croquis 4 del Anexo IV que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 12.- Se establece como parada de colectivos urbanos el sector ubicado sobre calle Balcarce casi avenida de las Américas, según Croquis 2 del Anexo II que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 13.- Se establece como parada del transporte urbano de pasajeros, un espacio de diez (10) metros de calle Jujuy, antes de su intersección con la calle Sargento Cabral, sobre el veril derecho según sentido de circulación vehicular.

ARTÍCULO 14.- Se establece como parada del transporte urbano de pasajeros un espacio ubicado sobre la calle identificada según Catastro con Código 041, antes de su intersección con la calle Código 016, sobre el veril derecho según el sentido de circulación vehicular.

ARTÍCULO 15.- Se establece las paradas del transporte urbano sobre ambos veriles de la calle Pincen, de acuerdo al Croquis 5 del Anexo V que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 16.- Se establece las nuevas paradas del transporte urbano de pasajeros de la Ciudad de Oberá, en los lugares según Croquis 6 del Anexo VI que forma parte integrante de la presente Ordenanza, incorporándose al anexo una parada en calle Chubut, entre Azcuénaga y Avenida Sarmiento quedando a criterio de la Dirección de Inspección General el lugar físico más adecuado para su instalación.

ARTÍCULO 17.- Se establece cambios en el recorrido del transporte urbano de pasajeros de acuerdo al Croquis 6 del Anexo VII que forma parte integrante de la presente Ordenanza, en los siguientes puntos:

1) los ómnibus que acceden a calle Chubut por avenida Libertad, deberán transitar desde



Chubut por calle Azcuénaga hasta Río Negro, girando hasta avenida Sarmiento, siguiendo su recorrido habitual por calle Santiago del Estero los de la Línea 6B- 6C- 7A- 1A- 2A- 1R- 2R- 1B –;

2) los ómnibus que acceden por avenida Sarmiento sentido este son las Línea 5C- 4C- 5C- 8A- 5A- 8B- 3B- 9A- 9B.

ARTÍCULO 18.- Se establece paradas del transporte urbano de pasajeros sobre la calle Río Negro, en los siguientes puntos: entre avenida Libertad y Sarratea y entre Azcuénaga y avenida Sarmiento.

ARTÍCULO 19.- Se dispone la ampliación del espacio reservado como Parada del Transporte Urbano de Pasajeros a 50 metros en total, de los siguientes puntos:

- Calle Estrada Intersección Av. Sarmiento, en el veril derecho según sentido de circulación;
- Calle Larrea Intersección Av. José Ingenieros, en el veril derecho según sentido de circulación;
- Calle 9 de Julio intersección calle Santa Fe, en el veril derecho según sentido de circulación;
- Av. Sarmiento intersección Av. Bs As, en el veril derecho según sentido de circulación;
- Av. Libertad intersección calle Neuquén, en el veril derecho según sentido de circulación;
- Av. Sarmiento intersección calle 12 de Octubre, en el veril derecho según sentido de circulación.

ARTÍCULO 20.- Se dispone la modificación y traslado del espacio reservado como “Parada del Transporte Urbano de Pasajeros” de los siguientes puntos:

- Av. Italia intersección Av. Libertad, se traslade en su totalidad a Av. Italia esquina calle España, en el veril derecho según sentido de circulación, por un espacio 50 mts en total;
- Calle San Martín intersección calle Ralf Singer, se traslade a calle San Martín intersección calle Corrientes, en el veril derecho según sentido de circulación, por un espacio de 25 mts en total;
- Calle Río Negro intersección Av. Sarmiento, se traslade a calle Río Negro intersección calle Azcuénaga, en el veril derecho según sentido de circulación, por un espacio de 25 mts en total.

Todo ello conforme al Anexo VIII que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 21.- EL Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los medios necesarios para la correcta demarcación y señalización horizontal y vertical, correspondiente a las medidas



adoptadas en la presente Ordenanza y conforme a las imágenes ilustrativas que como Anexo XI forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 22.- El Departamento Ejecutivo, a través del área correspondiente, procederá a realizar la reubicación de las paradas, como asimismo la construcción de las paradas dispuestas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 23.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.